 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 22 de 2020</p>	<p>Única Versión Septiembre 17 de 2020</p>
		<p>Página 1 de 3</p>

“Por el cual se aprueba el plan de apertura gradual, progresiva y segura de la Universidad Central”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.


Que, así mismo, la Organización Internacional del Trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que la evidencia muestra que la propagación del coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad.¹

Que, mediante Resolución 000666 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus SARS-COV-2.

Que, debido a la situación de salud pública que se presenta actualmente a nivel mundial, se ha propiciado una transformación de las relaciones laborales, en donde el marco de la prevención ha

¹ Parte considerativa Resolución 666 de 2020 Ministerio de Salud y Protección Social

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 22 de 2020</p>	<p>Única Versión Septiembre 17 de 2020</p>
		<p>Página 2 de 3</p>

tomado una importancia mucho mayor, específicamente con énfasis en la higiene de manos y respiratoria, con el fin de prevenir la propagación de COVID-19 dentro de la comunidad educativa.²

Que la Universidad Central expidió, en el mes de mayo de 2020, con aprobación por la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. en día 24 de julio de 2020, el protocolo de bioseguridad para la reactivación de actividades —fase 1—, el cual se presenta como una serie de lineamientos de acompañamiento para la reactivación de labores administrativas y académicas en la Universidad Central, aplicando las medidas posibles para la prevención del contagio, con el fin de proteger la salud de todos los actores de la comunidad educativa y la continuidad del cumplimiento de las funciones misionales de la Institución.

Que, según Directiva Ministerial 13 de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, se inicia la fase 2 bajo recomendaciones para el retorno gradual y progresivo a las actividades académicas que exijan presencialidad; así mismo, se establece que las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano, en uso de su autonomía académica, podrán retomar las clases de manera presencial y con alternancia, haciendo un análisis de sus condiciones respecto a su capacidad instalada, el número y características de la población estudiantil, docentes y personal administrativo que se movilizarían y las adecuaciones que deberían realizarse con el fin de atender los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del coronavirus COVID-19 y su contagio.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en la mencionada directiva ministerial, en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social y en el Decreto 193 del 2020 de la Alcaldía Mayor, solicitó a las (IES) que registren los protocolos de bioseguridad a efectos de poder realizar el ejercicio de control y toma de decisiones respecto a las medidas de contención y prevención del contagio por COVID-19.


Que, en sesión extraordinaria del 11 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Universidad aprobó adoptar el plan de reapertura gradual, progresiva y segura de la Universidad Central.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adóptese el plan de reapertura gradual, progresiva y segura en la Universidad Central, que consiste en la estrategia de implementación de los lineamientos establecidos en el “Protocolo de bioseguridad para la reactivación de actividades presenciales – contingencia por COVID-19”, la cual estará ceñida al cumplimiento de la normatividad nacional y distrital vigente que regula la materia.

² Introducción protocolo de Bioseguridad para la reactivación de actividades en la Universidad Central

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 22 de 2020	Única Versión Septiembre 17 de 2020
		Página 3 de 3

ARTICULO 2º. Dotar de facultades al señor rector y las vicerrectorías para proyectar, expedir, vigilar y supervisar el registro de los protocolos de bioseguridad para la fase II.

ARTÍCULO 3º. Las normas, directivas, lineamientos y protocolos internos que diseñen y regulen la implementación del plan de reapertura gradual, progresiva y segura se adoptarán mediante resoluciones rectorales.

ARTICULO 4º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año de dos mil veinte (2020).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria General